

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **24179**

22 de diciembre, 2025  
**DFOE-CIU-0581**

Máster  
Mauricio Barrantes Quesada  
Gerente General  
**RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A. (RACSA)**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto inicial 2026

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡57.515,5 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º GG-1565-2025 del 25 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el el acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo 1º de la sesión extraordinaria número 2564, celebrada el 24 de setiembre del 2025<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En

---

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, y su reforma introducida por la Ley N.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

- a) La incorporación de los recursos por concepto de Ingresos Corrientes, estimados en ₡48.850,3 millones, de acuerdo con lo señalado en el documento presupuestario.
- b) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes a un préstamo directo con el Banco Nacional de Costa Rica por la suma de ₡3.081,2 millones para la compra de servicios, materiales y bienes duraderos como parte del programa de “Mercadeo, Desarrollo y Operaciones”; así como el superávit libre

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

por ₡5.584,0 millones, el cual se aprueba con base en la proyección suscrita por la persona encargada de Asuntos financieros de la entidad. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, y asignarse conforme a su finalidad.

### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto<sup>6</sup>.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma, en lo aplicable a la empresa. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## 3. OTROS ASPECTOS

En relación con las fluctuaciones del tipo de cambio del dólar, la administración deberá integrar el seguimiento del mercado de divisas como un eje prioritario en su planificación presupuestaria. Ante la incertidumbre cambiaria, resulta esencial identificar de manera temprana potenciales riesgos que afecten el cumplimiento de las metas financieras. El monitoreo proactivo del tipo de cambio facilitará la implementación de estrategias de cobertura y la optimización del flujo de caja, asegurando que tanto los ingresos como los gastos no se vean comprometidos por posibles fluctuaciones adversas.

Es preciso aclarar que conforme con las regulaciones en materia de presupuestos públicos, las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución, de manera que **no pueden interpretarse como una autorización u obligación para la actuación administrativa; su ejecución debe siempre sujetarse no sólo a las posibilidades técnicas y financieras, sino también al ordenamiento jurídico**<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

<sup>7</sup> En este sentido, la administración debe garantizar que el presupuesto de ingresos proveniente de contratos con entes públicos considere y refleje los efectos derivados de lo ordenado por esta Contraloría mediante oficio N° DFOE-CIU-0192 (09546), orden N° DFOE-CIU-ORD-00001-2025 del 19 de mayo de 2025, sin detrimento de posteriores acciones de fiscalización que pueda llevar a cabo la Contraloría al respecto.

DFOE-CIU-0581

5

22 de diciembre, 2025

#### 4. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 de RACSA por ₡57.515,5 millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval  
**Gerente de Área**

Ana Patricia Barrientos Guzmán  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

Ce: Lic. Eduardo Castro Morera, Director a.i., Administrativo Financiero, RACSA  
Licda. Adriana Espinoza Rojas, Coordinadora Área de Presupuesto, RACSA  
Licda. Ligia Conejo Monge, Secretaria de la Junta Directiva, RACSA

G: 2025004397

NI: 21858-25860 (2025)